



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1748034/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 379/18 (RESOL-2018-379-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **466/18.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre 2016, entre el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio (S.O.I.V.A), representada en este acto por el Sr. Pedro Taborda en representación de la Seccional Caseros, y los Sres Solís Gastón Ezequiel y Pietranera Juan Manuel, en su carácter de delegados del personal, por una parte, y la empresa SCHOTT Envases Argentina S.A., representada en este acto por los Sres. Sanchez Moreno Rodolfo y Pfeiffer Esteban, por la otra, declaran y convienen lo siguiente:

RECIBIDO

Tomás Larraza
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
M.T.F.v.S.S.

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias.

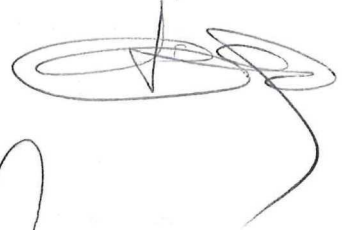
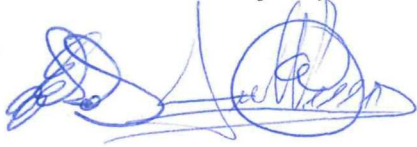
Segundo: Conforme a lo establecido por el acta acuerdo denominada DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO de fecha 19/10/2016 suscripta por el Gobierno Nacional y representantes de los trabajadores y empleadores las partes acuerdan para el personal incluido en el CCT 642/12, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de **\$4.000 (pesos cuatro mil)**, por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: La misma será abonada en dos cuotas iguales de \$2.000 (pesos dos mil) con fecha 16 de enero y 16 de febrero de 2017

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, tener 3 meses de antigüedad (se abonará en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



0

0



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.748.034/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 16 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES (S.O.I.V.A.)** Jorge RUSSO y Pedro Luciano TABORDA, por una parte; y por la otra, en representación de **SCHOTT ENVASES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, Esteban PFEIFFER y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----✓ Foje 2 VTA

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 8 y 8 vuelta, reiterando la solicitud de homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber a las partes que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

S.O.I.V.A.

SCHOTT ENVASES S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 379/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.